



EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que en relación con la sociedad MARINE NRG S.A.S, el Director de Hidrocarburos profirió una resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00173 DEL 08 DE JULIO DE 2021

Por la cual se declara apto el lote para la construcción de una planta de abastecimiento de la sociedad MARINE NRG S.A.S, ubicado en el Sector industrial de Mamonal, Carrera 50 No. 1 21 Br Albornoz en Cartagena-Bolívar.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar APTO el lote con la matrícula inmobiliaria 060-247961, ubicado en el sector industrial de Mamonal, Carrera 50 No. 1 21 Br Albornoz en Cartagena-Bolívar, donde se pretende construir una planta de abastecimiento en las siguientes coordenadas:

Punto	Latitud	Longitud
1	10.367859067948428	75.5078274895828
2	10.367885947470333	75.5087823218448
3	10.36803435828941	75.50888491633725
4	10.368146490861633	75.50889765682979
5	10.368244276361839	75.50883600014916
6	10.368249553186129	75.50871261853729
7	10.368502840647544	75.50870725411939
8	10.368270660482402	75.50819227000041
9	10.368191508114045	75.50767192146351

Artículo 2. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.11.1.2.2.3.4 del Decreto 1073 de 2015, la presente Resolución tiene una vigencia de seis (6) meses contados a partir de su notificación. En el transcurso de ese término, la sociedad MARINE NRG S.A.S. deberá presentar la memoria técnica, planos y demás documentos del proyecto, los cuales deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.5. y siguientes del Decreto 1073 de 2015 o aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan, so pena de precluir la presente autorización.

Parágrafo. El interesado podrá iniciar la construcción una vez cuente con la aprobación previa de los planos por parte de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Artículo 3. La presente autorización no exime el cumplimiento de los requisitos exigidos por las autoridades competentes, especialmente en asuntos ambientales y municipales.

Artículo 4. Por la Oficina Asesora Jurídica notificar al Representante Legal de la sociedad MARINE NRG S.A.S. al correo electrónico orlandobermudez@yahoo.com, de acuerdo con la información registrada en el SICOM y en el RUES.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el Artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 5. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: JOSE MANUEL MORENO C.
Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **VEINTIDÓS (22) de Julio de 2021** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita procede recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación ante la Dirección de Hidrocarburos.

ALEXIS VLADIMIR ORTIZ S.
Auxiliar Administrativo
Of. Asesora Jurídica
21.07.2021

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

